

Sabanalarga –Atlántico, 15 de marzo de 2021

Rad. PERTENENCIA # 08-638-40-89-001-2020-0269-00.
DEMANDANTE: Andrea Isabel Mercado Rolan.
DEMANDADO: Matilde Ariza Jiménez- Herederos Determinados e indeterminados

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso verbal – Declaración de pertenencia, en el cual el accionante no subsana la demanda dentro de los términos concedido, sírvase proveer, secretario. **Julio Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en la admisión de la demanda declaración de pertenencia, durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara la demandas de las falencias antes indicadas Guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda , iniciada en contra de **Matilde Ariza Jiménez y Heredero determinados e indeterminados**. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, ordénese el rechazo de la demanda verbal – Declaración de pertenencia- iniciado en contra de **Matilde Ariza Jiménez y Heredero determinados e indeterminados**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archívese lo actuado por el despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 25
DE FECHA 16 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83b8fd72cbcof41foagd1329a2cf79b2f65c64300od1e9e7300e9b8d42967e7a
Documento generado en 15/03/2021 09:13:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>